

//// Noviembre 2024 - Novedades impositivas de 07-11 al 13-11-2024**Novedades Nacionales**

- **Impuesto a los cigarrillos y adicional de emergencia: se actualiza el programa aplicativo a la “Versión 7”**

Se aprueba la versión 7 del aplicativo “IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS”, para determinar e ingresar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos.

Señalamos que se mantendrá vigente la versión 4 del aplicativo para la confección de declaraciones juradas, originarias o rectificativas, de períodos fiscales anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Bases.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5598

- **Reglamentación complementaria de los beneficios impositivos del régimen para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires**

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos emite reglamentación complementaria relativa al control, verificación, calculo etc, para el correcto computo del porcentaje que los sujetos que hubieren sido reconocidos dentro del régimen de promoción para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires puedan aplicar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos. Respecto de los regímenes de recaudación y saldo a favor se evaluarán de oficio las alícuotas establecidas con el objeto de atenuar las mismas.

Destacamos que la inscripción en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE), es requisito obligatorio para la solicitud del reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en la ley de promoción.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 474/2024

- **Impuesto a las ganancias: para las Personas Humanas prorrogan el primer anticipo del período fiscal 2024**

Se prorroga el primer anticipo, para todas las terminaciones de cuit, para el día 25/11/2024. Asimismo, se establece el procedimiento especial para el cálculo de los anticipos del impuesto a las ganancias para el periodo fiscal 2024 para personas humanas y sucesiones indivisas.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5600

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado adaptando las condiciones especiales y transitorias de financiación.**

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, actualizando las modalidades de pago y adaptando las condiciones especiales y transitorias al régimen de facilidades de pago permanente -R (SIP Cba.) 57/2024-.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 14/2024

- **Mendoza: Nuevas exclusiones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB"**

Se excluyen del del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos: Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", a las acreditaciones bancarias de las cuentas abiertas con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera, según el Régimen de Regularización de Activos, Ley Nacional 27.743.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 75/2024

- **Formosa: Pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para los denominados "tours de compras"**

La Administradora Tributaria de Formosa dispone que los responsables o tenedores de mercaderías ingresadas a la Jurisdicción Provincial a través de los denominados "tours de compras" que, en cantidad o especie, permitan presumir la eventual comercialización de las mismas, tributarán un anticipo en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos de 20 unidades tributarias (U.T.), tratándose de un contribuyente debidamente inscripto en los padrones del organismo. Asimismo, en el caso en que se detecte el ingreso de mercaderías de responsables o tenedores que omitieron registrar su inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos, el pago a cuenta se elevará a 50 unidades tributarias (U.T.). Destacamos que la vigencia de la presente es a partir del 1° de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 33/2024

- **Santa Fe: nuevo procedimiento para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles**

La Administración Provincial de Impuestos establece un nuevo procedimiento para la determinación de la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos de los contratos de locación de inmuebles. Señalamos que, deberá tomarse como base el importe correspondiente al primer mes de contrato y multiplicarlo por la cantidad de meses que corresponda, salvo que se fijen importes diferentes en cada año.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 33/2024

- **Tucumán: Se consideran ingresadas en término hasta el 7 de noviembre de 2024 las obligaciones vencidas el 6 de noviembre de 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos y sellos**

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 7 de noviembre de 2024 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 6 de noviembre de 2024 correspondientes a: a) Impuesto sobre los ingresos brutos - agentes de recaudación RG (DGR) N° 80/03: Pago período 10/2024, decena 3. b) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 6 de Noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 82/2024

- **Tucumán: Versión 39.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 39.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 81/2024

- **Santa Fe: rebaja del impuesto de sellos en los contratos de alquiler distintos a vivienda única**

La Administradora provincial de impuestos de Santa Fe establece una reducción de la alícuota del impuesto de sellos del 7,5 % al 5,00 % para los contratos de alquiler para otros fines distintos a vivienda única y permanente ya sea con garantía o sin garantía

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 34/2024

- **Exención del impuesto de sellos para créditos hipotecarios NIDO en Santa Fe**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta la exención del Impuesto de Sellos sobre los Créditos Hipotecarios para la compra de viviendas "económicas" -art 236 inc 6 CF,-, alcanzando a los créditos hipotecarios NIDO siempre que el valor de mercado no supere tres veces el Prototipo de Vivienda "VC-2024". Destacamos que, para acceder a esta exención, los contribuyentes deben presentar un "Certificado de Vivienda Económica" - R. 3343/2024 -

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 35/2024

- **Catamarca adhiere al Régimen de Regularización de Activos**

La provincia de Catamarca establece que los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos -Ley Nacional N° 27743, Título II- podrán acceder a beneficios fiscales, como la exención del impuesto inmobiliario, automotores, ingresos brutos y sellos, siempre que cumplan con los requisitos y formalidades establecidos tanto a nivel provincial como nacional.

Además, la ley otorga la liberación de multas y sanciones relacionadas con tenencias exteriorizadas. Señalamos que se adecua la Ley Impositiva Provincial -Ley N° 5830- para incorporar estas eximiciones, y se faculta al Poder Ejecutivo para dictar las normativas reglamentarias correspondientes.

Ley DGR Catamarca 5869/2024

- **Catamarca: prórroga para realizar el ingreso de las retenciones del periodo 10/2024**

La Agencia de Recaudación Catamarca prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago correspondientes al régimen de retenciones practicadas respecto del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos, período 10/2024 hasta el 11 de noviembre.

DISPOSICIÓN (ARCAT Catamarca) 57/2024

Calendario de Vencimientos:

 Vencimientos prorrogados

Lunes 18/11	Martes 19/11	Miercoles 20/11	Jueves 21/11	Viernes 22/11
Día de la Soberanía	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 6-7
	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7
	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9
	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Chubut:IIBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7
	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7

	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Formosa:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7
	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA:DDJJ CUIT: 6-7
	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7
	IVA:DDJJ CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7
	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6
	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5-6-7	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7
	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	
	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	

	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	
	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9	
	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9	
	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	
	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8- 9	
	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	
	Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6- 7-8-9	San Juan:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tierra del Fuego:IIBB: Locales:Anticipo IIBB: 6-7- 8-9	
	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 4-5	

		Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7		
		Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7		
		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7		
		Tierra del Fuego:IIBB: Locales:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5		
		Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3		